

La discriminación, estigmatización y derechos humanos de los hijos que acompañan a sus madres en prisión: Un análisis desde la complejidad

Discrimination, stigmatization and human rights of children who accompany their mothers in prison: An analysis from the complexity

Recibido: 29 de enero de 2025

Aceptado: 24 de abril de 2025

Yesika Guadalupe Gómez Carmona¹

Laura Elizabeth Benhumea González

RESUMEN

Los hijos de madres en prisión enfrentan una discriminación estructural y vulneración de sus derechos humanos que impacta negativamente su desarrollo emocional, educativo y social. Este artículo analiza, desde una perspectiva de complejidad, las barreras que enfrentan estos niños, destacando la ausencia de políticas públicas adecuadas para su cuidado y el incumplimiento de tratados internacionales y leyes federales, mediante un análisis cualitativo de normativas y literatura especializada a través de los cuales se busca visibilizar los problemas existentes para promover reformas que garanticen la protección integral de estos menores en México y en la Entidad mexiquense.

PALABRAS CLAVE: Cuidado del niño, discriminación, derechos humanos, madre, prisión.

ABSTRACT

Children of mothers in prison face structural discrimination and violation of their human rights, which negatively impacts their emotional, educational and social development. This article analyzes, from a perspective of complexity, the barriers that these children face, highlighting the absence of adequate public policies for their care and the non-compliance with international treaties and federal laws, through a qualitative analysis of regulations and specialized literature, which seeks make existing problems visible to promote reforms that guarantee the comprehensive protection of these minors in Mexico and the Mexican entity.

KEYWORDS: Child care, discrimination, human rights, mother, prison.

¹ Este artículo se realizó como parte del Programa Investigadores e Investigadoras COMECYT 2024, modalidad cátedra de investigación.



Introducción

La prisión de una madre tiene consecuencias profundas para sus hijos, en la mayoría de los casos, los menores no son considerados directamente en los procesos penales, pero enfrentan efectos colaterales graves. Estos niños son víctimas de discriminación, estigmatización y exclusión, lo que vulnera derechos fundamentales como la seguridad, el acceso a la salud, la educación y protección familiar. Este artículo, aborda cómo la situación de los hijos de madres en prisión constituye una compleja forma de discriminación estructural y busca analizar el impacto de esta problemática desde un marco jurídico y social.

El objetivo de este documento es analizar las formas de discriminación y vulneración de los derechos humanos que enfrentan los hijos acompañantes de madres en prisión, identificando los derechos vulnerados, señalando la normativa internacional y nacional que protege a estos menores y estableciendo pautas que eviten la discriminación estructural hacia la realidad penitenciaria, así como proponer algunas medidas que promuevan el bienestar para estos grupos minoritarios.

El presente artículo, se basa en un enfoque cualitativo y el análisis documental, los datos fueron recolectados a través de la revisión de literatura especializada, en la cual se analizaron artículos académicos, informes de Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y documentos jurídicos relacionados con la discriminación y los derechos de la infancia; además de un análisis normativo, en el que se dio lectura a tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Bangkok, por mencionar algunos, así como legislaciones nacionales de varios países latinoamericanos, en las que se examinaron situaciones documentadas de América Latina y Europa, como el caso de las prisiones con espacios de maternidad en Argentina y España, donde se han implementado programas de convivencia entre madres e hijos.

Este análisis, se centró en identificar patrones de discriminación estructural y barreras que impiden el acceso de los niños a sus derechos fundamentales, desde una perspectiva de pensamiento complejo, a fin de establecer directrices de estudios futuros sobre el tema, posibles alternativas de solución y para el planteamiento de políticas públicas al respecto.

Una perspectiva desde la complejidad y la teoría del cuidado

Desde la perspectiva de la complejidad, se han abordado múltiples problemáticas sociales en los últimos años, sobre todo, aquellas que requieren de un análisis multidisciplinario por la diversidad de posturas que influyen en su posible solución. Este trabajo, pretende esbozar desde el pensamiento complejo, la necesidad de una atención (multi y transdisciplinaria) integral, a los problemas que enfrentan los hijos de madres en condición penitenciaria.

Al respecto, Morin defiende la necesidad de superar los límites impuestos entre disciplinas como la antropología, la sociología, la economía o el derecho, para *comprender* la complejidad de los fenómenos sociales y culturales, pues señala que “sólo desde la comprensión ética, simpática, abierta y tolerante, podemos hacer frente a la incertidumbre que provoca el conocimiento” (Morin, 1999, p. 48).

La postura de Morin con relación a reconocer la incertidumbre como un aspecto fundamental de los sistemas vivos y sociales, y alejarnos de las visiones deterministas², nos permite comprender de mejor manera la relación cambiante,

² Para Morin las visiones deterministas son reducciones que parten de la física newtoniana que enfatiza la idea de que todo fenómeno tiene una causa específica y única. Estas visiones, ignoran los sistemas vivos y sociales donde las causas no son lineales, únicas o previsibles. Por el contrario, el pensamiento complejo parte del caos (desorden) para entender la interacción de múltiples factores en un entramado de pensamiento donde existe caos y capacidad de auto organización.

por ejemplo, de un hijo con su madre a lo largo de una pena en prisión, desde el nacimiento, la separación, la infancia, adolescencia y su vida adulta; contrario a lo que una visión determinista permite estudiar.

Recordemos que el desarrollo de la ciencia no puede ser absoluto en el tiempo y espacio, y vale la pena reconocer que la postura del pensamiento complejo nos permite abordar cualquier problemática social desde un enfoque de otredad y empatía, en el que todo puede cambiar, pues estas condiciones resultan fundamentales para poder esbozar soluciones también entre *el todo y las partes*.

Según Morin, *el principio hologramático* explica que:

El todo está en las partes, y las partes están en el todo.

La relación antro-po-social es compleja, porque el todo está en la parte, que está en el todo. Desde la infancia, la sociedad en tanto todo entra en nosotros a través, en primer lugar, de las primeras prohibiciones e inducciones familiares: la limpieza, la suciedad, la gentileza, y luego las inducciones de la escuela, la lengua, la cultura.

El principio «a nadie se le admite ignorar la ley», impone la fuerte presencia del todo social sobre cada individuo, aun cuando la división del trabajo y la parcialización de nuestras vidas hacen que nadie posea la totalidad del saber social. (1990, pp. 68-69)

Podemos aplicar el principio hologramático a la explicación del cuidado de hijos de madres en prisión, pues esta idea, se traduce en la importancia de entender que el bienestar del niño está íntimamente ligado a las dinámicas familiares que observa, a las relaciones institucionales y sociales que rodean su desarrollo a partir de la separación de su madre.

En este sentido, el impacto de la separación maternal afecta no solo al niño, sino también a la madre, a su familia, a la comunidad y a los posibles sistemas de cuidado alternativos en el que el niño entra a partir de ese momento.

Este principio, nos invita a considerar que el cuidado de los menores, no puede, ni debe verse como una acción aislada, sino como parte de un entramado de relaciones complejas, en las cuales el cuidado de aspectos psicológicos, físicos, familiares y sociales afectan directamente a todas las partes involucradas.

La dinámica no lineal y la teoría del cuidado, necesarias en el análisis social de niñas, niños y adolescentes (NNA) con madres en prisión

Desde la teoría de la complejidad, no podemos aislar los sistemas sociales, pues estos no siguen una dinámica lineal. En este sentido, Urry nos recuerda que, pequeñas acciones, podrían generar grandes impactos y viceversa (2005), lo que hace que el análisis social basado en la complejidad reconozca las múltiples trayectorias posibles; desde esta postura, podemos decir que, aunque debemos tratar de ver el todo, es necesario también entender y atender las partes.

Por ejemplo, si cuidamos la salud psicológica de las madres y de los menores con un acompañamiento profesional, éste podría tener un impacto positivo a largo plazo que pueda permitir una relación cordial y sana entre las familias, y a su vez esto podría influir de manera positiva en toda la comunidad. Aunado a ello, pero al mismo tiempo;

se debe procurar que el sistema educativo atienda el rendimiento escolar del menor, para que se mantenga en estándares aceptables, que el ambiente afectivo y sociocultural del menor procure su bienestar y no replique marginación o violencia, que la madre pueda adquirir conocimientos que le permitan una verdadera reinserción social, etc. Ya que cada una de las partes del sistema, puede afectar el todo, lo que nos empuja a abordar *el principio de incertidumbre*. ¿Qué pasa si algún rubro se descuida o no es atendido? La incertidumbre puede afectar el futuro emocional, educativo y social de las madres y los menores.

Es en este punto, que se considera imperante hacer énfasis en la teoría del cuidado. Esta teoría debe entonces partir de la incertidumbre, abordándola desde una perspectiva flexible y dinámica, que permita responder a las necesidades cambiantes del niño en diferentes momentos de su vida, profundizando en dejar de ver el *hic et nunc* (2001, pp. 92-93)³.

La teoría del cuidado, sostiene entre sus principales premisas la de las relaciones transpersonales y el cuidado holístico, en este sentido Watson (2008) nos recuerda que el cuidado debe promover la dignidad el respeto y la conexión humana más allá de las acciones técnicas; es decir, se debe procurar una relación auténtica entre el cuidador y el paciente, en el que ambos influyen mutuamente, promoviendo el bienestar y la transformación personal, considerando incluso factores espirituales, emocionales y sociales.

Desde esta reflexión, podemos abordar que la teoría del cuidado debe atender también: la discriminación estructural; misma que no se refiere al resultado de las acciones individuales intencionadas hacia alguien por su condición social, género o ideología, sino al entramado complejo de prácticas, normas, políticas, conductas y pensamientos establecidos en una sociedad, que de forma sistemática ha invisibilizado el trato injusto hacia grupos de personas durante el devenir histórico; mientras que, la estigmatización social, ha sido el resultado de la conformación de los prejuicios morales y éticos que señalan determinado comportamiento realizado en un momento de desesperación (la comisión de un delito), termina por marcar la vida de las personas. En tanto que, la transdisciplinariedad en el cuidado de hijos de madres en prisión, nos invita a integrar conocimientos de psicología, trabajo social, pedagogía y ciencias jurídicas, por mencionar algunas, para desarrollar intervenciones que respondan de manera integral al entramado de necesidades emocionales, sociales y legales que los menores necesitan en este contexto.

Los derechos humanos y algunas transgresiones

Debemos entender que la discriminación estructural según Solis (2017) es un fenómeno complejo en el que las políticas, prácticas y estructuras de una sociedad generan desventajas sistemáticas para ciertos grupos, incluso sin una intención explícita de excluir.

En el contexto de los hijos de madres en prisión, esta forma de discriminación ocurre cuando los sistemas de justicia penal no consideran las necesidades específicas de los menores, lo que resulta en la limitación de sus derechos fundamentales.

Los derechos humanos, como el derecho a la familia, a la educación, la protección especial de la infancia y la no discriminación, están consagrados en instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del

³ De acuerdo con Morin, el problema del *hic et nunc* “*aquí y ahora*”, nos invita a una profundidad de pensamiento reflexivo que nos lleva a pensar fuera del problema de la objetividad, pues no todo lo objetivo parte de ahogar la preocupación reflexiva, contrario al planteamiento de ver las cosas desde la realidad sin perderse en la abstracción de los pensamientos, pues el éxito de una idea no significa que ésta sea verdadera o falsa.

Niño (CDN) de 1989, la cual establece que en todas las medidas concernientes a los niños, debe primar el interés superior del menor (UNICEF, 2006).

Entre las principales consecuencias de la pérdida de la libertad para las madres, y las condiciones de vulneración a sus derechos humanos que esto *per se* implica, también encontramos la afectación directa de sus hijos, en el ejercicio de derechos como educación, vivienda, empleo o acceso a la justicia; lo que deja a los menores, aún en mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad.

En este orden de ideas, el concepto de vulnerabilidad infantil implica la exposición a riesgos que pueden afectar el desarrollo físico, emocional y psicológico del niño. Según la organización internacional *Save the Children* (2018), la separación entre un hijo y su familia es uno de los factores de riesgo más significativos para el bienestar infantil, pues afecta la estabilidad emocional y la percepción de seguridad de cualquier niño. Esta organización nos ha demostrado que los niños que viven en instituciones o lejos de sus familias son altamente vulnerables a abuso físico, psicológico o emocional, que pueden derivar en enfermedades a largo plazo.

Las vulneraciones de los menores en sus derechos como la educación, o la salud mental, no son atendidos por el Estado, por la falta de programas de apoyo educativo dentro de las prisiones y fuera de ellas, los menores en la mayoría de los casos revisados en bibliografía, no cuentan con acceso a controles médicos y psicológicos, y si los tienen, les es insuficiente. Cuando los niños no pueden convivir con sus madres, suelen ser entregados a familiares sin supervisión estatal adecuada o incluso ingresados en hogares institucionales, lo que aumenta su vulnerabilidad.

Al respecto, uno de los derechos más severamente comprometidos, es el derecho a la educación; si bien al interior de los centros penitenciarios se ha señalado que no existen condiciones dignas para la sana convivencia y esparcimiento de los menores, recordemos que es hasta los tres años que los pequeños permanecen con sus madres, lo cual significa que, durante los primeros años de la formación escolar, los niños carecen de acompañamiento y esto impacta ineludiblemente en su formación.

En este sentido, debemos sensibilizarnos como sociedad, dejar de ser observadores en el mejor de los casos y comenzar a hacernos partícipes empáticos, pues cuando se priva de la libertad a una persona por un delito, no sólo se le encierra individualmente, sino que también se encierra a una madre o un padre, un hijo o hija, un cónyuge, incluso a comunidades completas, y eso es algo que urge considerar cuando hablamos de los derechos de los hijos de personas en prisión.

De igual forma, no debemos olvidar que el quehacer más elemental del Estado es el de salvaguardar la seguridad de los individuos que lo conforman, y que, desde la lógica jurídica, esa tarea está consagrada en las Leyes.

Con relación a lo anterior, la regulación internacional aborda numerosos ordenamientos legales, por mencionar algunos de los que México forma parte, podemos señalar la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho del niño a vivir con su familia y la necesidad de proteger a los menores de toda forma de discriminación (UNICEF, 2006); las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios, mejor conocidas como *Reglas de Bangkok* que promueven alternativas a la prisión para madres con hijos, y en caso de encarcelamiento, priorizando medidas no privativas de

libertad (*Naciones Unidas, 2011*); así como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos, también conocidas como reglas Nelson Mandela, que prevén disposiciones específicas sobre el cuidado de mujeres embarazadas y sus hijos en condiciones de prisión (*UNODC, 2015*).

A nivel nacional, en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía de igualdad en el artículo primero y la posibilidad de que las mujeres en los centros penitenciarios compurguen sus penas de forma separada de los varones en su artículo dieciocho (*Diario Oficial de la Federación, 2025*). Asimismo, a nivel federal, la Ley Nacional de Ejecución Penal y su reglamento, establecen los derechos específicos para las mujeres que son madres en los centros penitenciarios, que incluyen el derecho a maternidad y lactancia, a gozar de valoración y atención médica, de instalaciones adecuadas y al trato por personal femenino, así como la custodia de los menores de tres años, su alimentación y educación dentro de los centros penitenciarios (*Diario Oficial de la Federación, 2016*).

Derivado de lo antes expuesto, desde hace más de dos décadas el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han señalado que en México las reformas para permitir la convivencia de niños con sus madres en centros penitenciarios bajo condiciones adecuadas, no se aplican en la práctica, y cuando se llevan a cabo, su aplicación es desigual y muchas veces deficiente.

La naturaleza humana nos dice que entre las madres y los hijos existe un vínculo importantísimo que el Estado no puede ignorar. Es evidente que la formación de buenos ciudadanos dependerá en mucho de las relaciones de estos con sus padres y en especial entre los hijos y sus madres (2002, pág. 32).

Bajo esta tesitura, el Estado de México al ser la entidad con mayor número de población, refleja en gran medida las problemáticas antes descritas, y mantiene el reto de impulsar con urgencia, soluciones pioneras a las situaciones complejas que enfrentan las mujeres y sus hijos en los centros penitenciarios, sobre todo cuidando de los aspectos que han sido ya señalados en el contexto nacional, a fin de establecer medidas en la contención de problemas a largo plazo.

El impacto psicológico y emocional de los menores en su desenvolvimiento social

El impacto emocional de una separación forzada es significativo y duradero para cualquier persona en cualquier condición que se presente, imaginemos la simple idea de perder a un ser querido, dejar de verlo o de convivir de manera cotidiana con quien tanto queremos. Si como adultos la idea es escalofriante, el sentimiento de culpa, de vulnerabilidad e impotencia en un menor, es exponencial.

Según varios autores, los hijos de madres encarceladas tienen mayor riesgo de experimentar ansiedad, depresión, problemas de apego y bajo rendimiento escolar. La separación materna, provoca en los menores estrés emocional significativo, especialmente en niños menores de cinco años; la falta de una figura materna estable puede dificultar la formación de vínculos afectivos saludables y la inseguridad emocional y la falta de apoyo parental afectan la concentración y el desempeño académico (*Inciarte González, Sánchez de Calles, & Rodríguez Flavio, 2010*).

Estudios longitudinales multicitados por estudiosos de este tema, son los de Murray y Farrington, quienes han demostrado que los hijos de madres encarceladas tienen un mayor riesgo de involucrarse en comportamientos delictivos en la adolescencia; estos investigadores señalan que el encarcelamiento de los padres, trae para los hijos un comportamiento antisocial y otros problemas de salud mental, abuso en el consumo de estupefacientes, deserción escolar o desempleo en una etapa adulta, lo que perpetúa ciclos de vulnerabilidad y violencia intergeneracional (2008).

Según otros estudios sobre niñas, niños y adolescentes que asisten a la escuela, se ha ligado que el encarcelamiento de la madre puede traer consecuencias más acentuadas en términos de *estigma*, señalándolos como delincuentes al igual que sus progenitores, sobre todo entre adolescentes, lo que también ocasiona problemas de autoestima por el hostigamiento y acoso escolar asociado a la condición penitenciaria de su padre o madre (Cho, 2010).

La literatura, es más escasa cuando los menores ya no cohabitan con sus madres dentro de los centros penitenciarios; no obstante, señala que entre adolescentes es más probable encontrar el desarrollo de comportamientos problemáticos y delictivos, aumentando las posibilidades de que abandonen la escuela e inicien trayectorias delictivas

El sufrimiento de miles de niños y niñas y adolescentes que no tuvieron nada que ver con los delitos cometidos por sus progenitores, crecen con ellos, y sus necesidades básicas como educación, alimentación, salud, recreación y ocio, no se les consideran como derechos, aunque ellos no estén detrás de las rejas, pues los menores crecen expuestos a un ambiente en el que predomina la violencia, la marginación y estigmatización por la sociedad.

Sumado a las diversas problemáticas que enfrentan los menores, encontramos la indiferencia de las instituciones en un debido acompañamiento psicológico, que les permita traer a conciencia una realidad en la que la no violencia sea la clave para romper estos ciclos de discriminación, marginación, estigmatización, pobreza y delincuencia que podrían seguir perpetuándose en espiral cronológico, a consecuencia del sentimiento de abandono de los menores por parte de una sociedad que parece haberlos olvidado.

Algunos ejemplos de otros países

De acuerdo con la investigadora Corina Giacomello (2018); quien presenta un estudio comparado entre México, Sudáfrica, Canadá y Argentina, sobre la condiciones en las que cohabitan los niños y niñas con sus madres en prisión; se establece que, no existen en este siglo, condiciones adecuadas para el sano desarrollo de los menores y que esta situación provoca aún más estrés en las madres dentro de los centros penitenciarios.

En el estudio de Giacomello, *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada*, se realiza un análisis jurídico de las reformas y políticas públicas de los últimos años en diferentes países con relación a la condición en la que viven las madres en prisión y sus hijos.

La autora destaca que, en Argentina a las mujeres se les permite tener a sus hijos hasta los cinco años, y señala los vacíos legales con relación a las mujeres extranjeras que caen presas en ese país, así como con relación a los niños que padecen algún tipo de discapacidad. Con relación al caso sudafricano, reporta que existen mecanismos legales que permiten que las mujeres que son las principales cuidadoras de sus hijos, puedan compurgar penas fuera

de prisión sin que esto signifique un fomento a la impunidad, sino más bien una revisión escrupulosa por parte de los jueces en cada caso. En el caso de estudio canadiense, analiza la interrupción súbita de un programa de madres en prisión que privó a los menores de la compañía de sus progenitoras, mientras que, en México, presenta cuatro casos en los que se señaló la falta de compromiso del Estado para garantizar que la convivencia de los menores con sus madres siga su curso desde el nacimiento hasta la juventud temprana, de acuerdo a los principios *pro persona* y del interés superior de la niñez.

Al respecto señala:

[...] al determinar los cuatro puntos que deben guiar la separación (i) gradualidad y sensibilidad; ii) revisión de las condiciones en las que viviría la niña o niño; iii) mantenimiento del contacto con la madre; iv) escuchar la opinión de la niña o niño) *se supedita la imposición legal de un término de edad máximo permitido y su aplicación formal a una metodología que, de ser aplicada oportunamente, puede garantizar la revisión caso por caso promovida a nivel internacional e impedir que niñas y niños cuyas madres no tengan un cuidado alternativo seguro para sus hijas e hijos no se vean expuestos a una expulsión forzada del centro de reclusión y a una institucionalización que amenaza con romper de manera categórica el lazo con la madre.* (Giacomello, 2018, pág. 171)

De igual forma, existen un sinnúmero de estudios de casos en otras latitudes, en España, por ejemplo, existen algunos centros penitenciarios con *módulos especiales* para madres e hijos, pero con recursos limitados y sin seguimiento posterior a la salida de prisión (Gea Fernández, 2017).

En América Latina, encontramos diversos artículos de estudio con relación a las maternidades en prisión en las que se hacen críticas a la visión adulto-céntrica (Sanhueza & Sánchez, 2022), así como a que los contextos carcelarios implican mayor exposición de los hijos a circunstancias materiales, sanitarias y de salud precarias, tanto como una potencial exposición a condiciones de vida violentas (Slootweg & Mancilla Agüero, 2023) y a la estigmatización de las mujeres como malas madres (Villalta, Gesteira, & Graziano, 2019) por su comportamiento delincencial.

La mayoría de los estudios se señala, un esfuerzo insuficiente del Estado para dar atención especializada a los menores que son separados de sus madres, en los diversos momentos de su desarrollo, dentro y fuera de los centros penitenciarios; además de las condiciones deplorables de las prisiones para tener en condiciones dignas a los pequeños que acompañan a sus madres ¿Será que el tema no ha entrado en la agenda pública, por ser estos menores la minoría entre las minorías?

Algunas estadísticas sobre los hijos de madres en prisión en México

La situación de los hijos de mujeres privadas de libertad en México también refleja una problemática compleja y poco visibilizada. A continuación, se presentan algunas cifras clave que evidencian la magnitud de esta realidad.

El número de mujeres privadas de la libertad en México, al igual que en la mayoría de los países del mundo, ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas, *tan sólo entre el año 2000 y 2022, la población femenina en prisión se incrementó en un 100%, alcanzando aproximadamente 13,000 internas, lo que representa el 5.68% de la población penitenciaria total* (Universidad Iberoamericana, 2024). Asimismo, se estima que *el 86% de las*

mujeres privadas de la libertad en el país son madres ya que en 2021, se reportaron 343 niños y niñas viviendo dentro de centros penitenciarios junto con sus madres en todo México (Asociación ASILEGAL, 2021).

Las entidades con mayor presencia de infantes en prisión son la Ciudad de México, el Estado de México y Jalisco, (INEGI, 2019) en la última década, *aproximadamente 10,000 niños nacieron en centros penitenciarios del país, lo que destaca la necesidad urgente de implementar reformas para proteger sus derechos fundamentales (SEMLAC, 2024), mientras que al cierre de 2022, se reportaron 258 mujeres embarazadas o en periodo de lactancia dentro del sistema penitenciario mexicano, junto con 325 niñas y niños que residían en prisión (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2023).*

Las cifras, reflejan la necesidad de implementar políticas públicas integrales que garanticen el bienestar de los hijos de madres en prisión, respetando el principio del interés superior del niño, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989).

Conclusiones: una discusión sobre las barreras sociales

A pesar de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, el acceso a derechos básicos para los hijos de madres en prisión es limitado y el Estado ha sido indolente en asegurar proveerlos de educación, salud, vivienda digna y empleo.

La discriminación estructural afecta a los hijos de madres en prisión en múltiples niveles:

Estos niños suelen ser “invisibles” para las políticas públicas, ya que no se recopilan datos sobre su situación ni se diseñan programas específicos para su protección.

Los menores enfrentan prejuicios sociales al ser asociados con la criminalidad de sus madres, lo que afecta su integración social y educativa.

Los niños separados de sus madres suelen carecer de acceso a servicios básicos, como educación de calidad o atención psicológica.

Morin (1982) describe cómo la interacción entre el orden y el desorden puede generar reorganización en sistemas complejos. En el contexto de los hijos de madres encarceladas, la ruptura del vínculo cotidiano con la figura materna genera un “desorden” emocional y social que puede reorganizarse a través de estrategias de cuidado basadas en la empatía, la protección y la resiliencia. Este diálogo entre la ruptura (desorden) y los intentos por restablecer vínculos (reorganización) es esencial para garantizar el bienestar del niño en circunstancias adversas.

Los hijos de madres en prisión enfrentan una discriminación estructural severa que vulnera múltiples derechos fundamentales, como la salud, la educación y la convivencia familiar. Esta problemática persiste debido a la invisibilización de los menores en las políticas penitenciarias y la falta de mecanismos efectivos para garantizar su protección integral.

Entre los principales hallazgos que encontramos, de los cuales se hace un llamado urgente a atender, está el hecho de que la separación forzada genera impactos psicológicos negativos duraderos tanto para madres como para hijos, pues las políticas actuales no consideran adecuadamente las necesidades específicas de los menores, contribuyendo a

la perpetuación de ciclos de pobreza y exclusión, además de las inconsistencias en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Bangkok en la mayoría de los países de América⁴.

Entre las principales recomendaciones que se plantean para la generación de políticas que mejoren las condiciones de bienestar de estos grupos minoritarios, se encuentra la urgencia en la aplicación de reformas legislativas que garanticen la protección de los hijos de madres reclusas, priorizando alternativas a la prisión para mujeres con hijos menores, ya que la práctica de la legislación es casi inexistente en México, dejando la Ley en una medida discursiva del Estado.

De igual manera, urge capacitación del personal penitenciario en enfoques de derechos de la infancia y sensibilidad de género, la creación de registros oficiales para visibilizar a estos menores en las estadísticas penitenciarias y de protección infantil y un cambio estructural en los sistemas penitenciarios y educativos para garantizar la protección integral de los derechos de los hijos de madres en prisión, así como la implementación de programas de acompañamiento psicosocial para ellos, las madres y sus familias, dentro y fuera de prisión.

No debemos olvidar que, sólo a través de la convergencia de soluciones inter y transdisciplinarias, podríamos dar soluciones integrales a la diversidad y complejidad de problemas que enfrentan los menores y sus madres en los centros penitenciarios. En este sentido, el Estado precisa de expertos psicólogos, pedagogos, juristas, antropólogos, politólogos, médicos, psiquiatras; pero también, de las madres que lo viven, de los niños, niñas y adolescentes que padecen las necesidades y transgresiones, de las autoridades involucradas que conocen los mecanismos en los que actualmente, y por décadas, ha operado el sistema penitenciario para las mujeres, así como de las familias que acompañan, el complejo contexto de esta realidad que sucintamente se ha descrito.

⁴ Incluyendo a los Estados Unidos de América, que, si bien no se menciona en el cuerpo del presente artículo, merece una nota aclaratoria a pie de página para señalar la escasa bibliografía al respecto y la preocupación de múltiples Organizaciones no Gubernamentales que *señalan* las condiciones de abuso en el consumo de sustancias prohibidas, precariedad ginecológica y enfermedades de transmisión sexual que padecen las mujeres encarceladas en este país, dejando pauta a futuros trabajos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación ASILEGAL. (9 de mayo de 2021). *Asistencia Legal por los Derechos Humanos. Maternidad tras las rejas: una realidad de miles de mujeres en el sistema penitenciario mexicano*. Obtenido de: <https://asilegal.org.mx/maternidad-tras-las-rejas-una-realidad-de-miles-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-mexicano/>
- Cho, R. (2010). Maternal incarceration and children's adolescent outcomes: timing and dosage. *Social Service Review*, 84(2). doi:<https://doi.org/10.1086/653456>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (17 de noviembre de 2023). *Es derecho de las mujeres privadas de libertad, ejercer una maternidad y crianza amorosa y positiva*. Obtenido de <https://cdhcm.org.mx/2023/11/es-derecho-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-ejercer-una-maternidad-y-crianza-amorosa-y-positiva/#:~:text=A1%20cierre%20de%202022%2C%20en,en%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.>
- Conapred (2017), Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad, Primera edición. México. CEPAL- SEGOB.
- Diario Oficial de la Federación. (16 de junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación. (21 de enero de 2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Gea Fernández, M. J. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Revista de sociología*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/315987032_Maternidad_en_prision_Situacion_de_los_hijos_e_hijas_que_acompanan_a_sus_madres_compartiendo_condena
- Giacomello, C. (2018). Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada. (Primera ed.). Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado el 10 de enero de 2025, de https://www.ijj-unach.mx/images/docs/2019/Nias_y_nios_que_viven_en_prisin_con_sus_madres.pdf
- Inciarte González, A., Sánchez de Calles, G., & Rodríguez Flavio, O. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Revista de Ciencias Sociales*, 16(1), 154-165. Recuperado el 12 de enero de 2025, de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182010000100014
- INEGI. (2019). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Obtenido de https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825192877.pdf
- Morin, E. (1982). *Ciencia con conciencia*. Paris: Fayard.

- Morin, E. (1990). *Introducción al pensamiento complejo*. Paris: ESF Editeur.
- Morin, E. (1999). *Les sept savoirs nécessaires à l'éducation du futur [Los siete saberes necesarios para la educación del futuro]*. Paris: UNESCO.
- Morin, E. (2001). *El método 4: las ideas, su hábitat, su vida, sus costumbres, su organización*. Paris: Seuil.
- Murray, J., & Farrington, D. (2008). *The Effects of Parental Imprisonment on Children*. Chicago, IL: The University of Chicago.
- Naciones Unidas. (2011). *Reglas de Bangkok*. Tailandia: ONU.
- UNICEF - INMUJERES. (2002) *Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas*. México, D.F.
- ONU. (2010). *Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de mujeres reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes*.
- Sanhueza, G. E., & Sánchez, C. (2022). Maternidad y cárcel en Sudamérica: una niñez casi invisible y con mínimos cuidados. *CUHSO (Temuco)*, 152-173. Recuperado el 9 de enero de 2025, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2452-610X2022000100152&lng=es&nrm=iso
- Save the Children. (21 de junio de 2018). *Niños y niñas separados de sus familias*. Obtenido de <https://www.savethechildren.es/actualidad/ninos-y-ninas-separadas-de-sus-familias>
- SEMLAC. (10 de agosto de 2024). *Servicio de Noticias de la mujer de Latinoamérica y el Caribe*. Obtenido de: <https://semexico.mx/en-mexico-10-mil-ninos-nacieron-en-prision-en-la-ultima-decada-reinserta/>
- Slootweg, J. C., & Mancilla Agüero, M. Á. (2023). Reclusas latinoamericanas y maternidad: ¿experiencia totalitaria o de agencia? *CUHSO (Temuco)*, 436-461. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2452-610X2023000200436&lng=es&nrm=iso
- Solis, P. (2017). *La discriminación estructural y desigualdad social*. México: SEGOB - CONAPRED - CEPAL.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo.
- Universidad Iberoamericana. (26 de febrero de 2024). *¿Cómo mejorar desde políticas públicas la situación de mujeres que viven con hijas e hijos en prisión?* Obtenido de: <https://ibero.mx/prensa/como-mejorar-desde-politicas-publicas-la-situacion-de-mujeres-que-viven-con-hijas-e-hijos-en-prision>
- UNODC. (2015). *Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*. Viena: ONU.
- Urry, J. (2005). The complexity turn. *Theory, Culture and Society*, 1-14. doi:<https://doi.org/10.1177/0263276405057188>
- Villalta, K., Gesteira, S., & Graziano, F. (2019). La construcción de significados sobre la maternidad en prisión. *Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Desacatos*, 82-97. Obtenido de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2019000300082&lng=es&nrm=iso
- Watson, J. (2008). *Enfermería: la filosofía y la ciencia del cuidado*. Colorado. University Press of Colorado.